GEX Nº: 2026/33345
EXPTE.: 508/2026

=DECRETO DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN=

VISTO el expediente relativo a la contratación de la obra de "CONSTRUCCIÓN DE PORCHE Y PEQUEÑO ALMACÉN EN COLEGIO PÚBLICO RURAL DE MESAS DE GUADALORA", HORNACHUELOS (CÓRDOBA),e y visto el informe emitido por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación, de fecha 11 de septiembre de 2026, firmado por el Jefe del Servicio de Contratación y debidamente conformado por el Secretario de la Corporación del siguiente tenor literal:

*"Visto lo actuado en el expediente de contratación de las obras de "**CONSTRUCCIÓN DE PORCHE Y PEQUEÑO ALMACÉN EN COLEGIO PÚBLICO RURAL DE MESAS DE GUADALORA", EN HORNACHUELOS (CÓRDOBA) (508/2026**), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen2021 Jurídico de las Entidades Locales, por la Técnica de Administración General, adscrita al Servicio de Contratación, que suscribe, se emite el siguiente Informe, sobre el que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado.8 de la LCSP, en relación con el artículo 3,4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.*

ANTECEDENTES DE HECHO

***1.-** Mediante Decreto del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, número 2026/5222, de 5 de junio de 2026, se aprobó el expediente para la contratación de la obra, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria, teniendo el contrato un valor estimado de 54.760,78 €, un Impuesto del Valor Añadido del 21% equivalente a 11.499,76 € y un importe total de 66.260,54 €.*

***2.-** El 8 de junio siguiente, se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) los anuncios de licitación y de Pliegos relativos al contrato de referencia, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el 22 de junio de 2026.*

***3.-** Según consta en el Informe de apertura generado por el Órgano Unipersonal de Asistencia del Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales de la Diputación Provincial, correspondiente a la sesión celebrada el 22 de junio de 2026, el único licitador presentado fue ELICARAN, S.L., con CIF B-72.534.084, cuya oferta incurrió en temeridad de acuerdo con lo previsto en el Anexo 3, del PCAP, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 149, 3 y 4 de la LCSP, la empresa fue requerida para aportación de la documentación que justificase el carácter anormalmente bajo de su oferta, concediéndole un plazo de cinco días hábiles.*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
CD51 1C91 421B EA6E C3F6
CD511C91421BEA6EC3F6
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 16-09-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 16-09-2026

Num. Resolución:
2026/00008519
Insertado el:
16-09-2026

pie_decreto_dipu_01

Finalizado dicho plazo, la empresa ELICARAN S.L., presentó documentación de justificación de temeridad de oferta económica, remitiéndose la misma al servicio técnico competente para que determinarse si aquella se consideraba justificada.

***4.-** El servicio técnico remitió informe, de 1 de julio de 2026, donde se entendía justificada la oferta anormalmente baja. Así, se procedió a requerir la documentación, de acuerdo con el art. 150 LCSP, a la empresa ELICARAN, S.L como propuesto adjudicatario, el 3 de julio de 2026.*

La documentación fue presentada el 13 de julio de 2026, en plazo, requiriéndole una subsanación de la misma el 14 de julio de 2026.

Subsanada tal documentación, se emitieron informes desfavorables del programa de trabajo y medios personales/materiales, así como el informe relativo al Plan de Seguridad y Salud. Informes que son previos a la adjudicación de la contratación.

***5.-** Sin embargo, el 31 de agosto de 2026 entro por registro de entrada solicitud de renuncia de la empresa (DIP/RT/E/2026/74418) en la que se mencionaba lo siguiente: "TRAS VALORAR EL REQUERIMIENTO RECIBIDO, DADAS LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES, MOTIVOS DE PRODUCCION Y VIABILIDAD DE LA OBRA CON Nº DE EXPEDIENTE 508/26, obra construcción de porche y pequeño almacén en colegio público rural de Mesas de Guadalora , en Hornachuelos (Córdoba) NOS VEMOS OBLIGADOS A DESESTIMAR NUESTRA ADJUDICACION DE LA MISMA. "*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***PRIMERO.-** Resulta de aplicación la siguiente normativa:*

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.*
- *Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la ejecución del contrato (PCAP, en adelante).*
- *Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado*

***SEGUNDO.-** Como se menciona en antecedentes, la empresa propuesta adjudicataria presentó solicitud, que tuvo entrada mediante registro de esta Excma. Diputación de Córdoba, el 31 de agosto de 2026, renunciando a la adjudicación de la obra mencionada (aún no habiéndose aprobado ni formalizado la misma) por motivos "DE PRODUCCION Y VIABILIDAD DE LA OBRA". En este sentido, la obra de referencia tenia el plazo de ejecución de un mes siendo cuestión indispensable que la*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
CD51 1C91 421B EA6E C3F6
CD511C91421BEA6EC3F6
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 16-09-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 16-09-2026

Num. Resolución:
2026/00008519
Insertado el:
16-09-2026

pie_decreto_dipu_01

misma se ejecutara en periodo no lectivo escolar, cuyo inicio era casi inminente al momento de remitir tal solicitud por registro.

Por otro lado, la dirección de obra, mediante los informes relativos al PSS y al Programa de trabajo y medios personales y materiales de la empresa, que fueron emitidos con anterioridad a la renuncia de la adjudicación de el contrato, consideraban que los mismos no eran conformes a la normativa que rige tales cuestiones técnicas.

Así, atendiendo a esta renuncia y no habiendo otro licitador existente para poder adjudicar la contratación, debe entenderse que la licitación ha quedado sin posibilidad de ser ejecutada y, en consecuencia, desierta.

***TERCERO.-** Establece el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) que "no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego", por lo que se entiende a sensu contrario, que podrá declararse desierta una licitación cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.*

Dado que la única oferta presentada en la licitación ha solicitado que se tenga por renunciada su pretensión de ser adjudicataria de la contratación actual, y por no existir otro licitador al que poder adjudicar la misma, debe declararse desierto la licitación actual.

Dicha circunstancia tendrá que ser en todo caso, objeto de publicación en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, en aplicación del artículo. 63,3 in fine de la LCSP y además en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba, conforme al artículo 15 a), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

***CUARTO.-** Resulta competente para la adopción de los acuerdos oportunos, el órgano de contratación actuante en el procedimiento, esto es, el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación de conformidad con los Decretos de Presidencia de delegación de competencias, numero 2023/6612, de 11 de julio, y 2023/6989, de 24 de julio."*

De conformidad con lo que antecede y una vez fiscalizado favorablemente el expediente por la Intervención provincial, como Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, vengo en **RESOLVER** por delegación de Presidencia, lo siguiente:

Primero.- Considerar aceptaba la renuncia solicitada por la empresa propuesta adjudicataria, ELICARAN S.L con CIF: B-72.534.084, atendiendo a a los fundamentos que se establecen anteriormente.

Segundo.- Declarar desierta la licitación, por no existir otra empresa a la que poder adjudicar la contratación actual.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
CD51 1C91 421B EA6E C3F6
CD511C91421BEA6EC3F6
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 16-09-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 16-09-2026

Num. Resolución:
2026/00008519
Insertado el:
16-09-2026

pie_decreto_dipu_01

Tercero.- Requerir a la Dirección facultativa que determine e informe sobre si es necesaria o no la redefinición del proyecto actual con el fin de poder licitar de nuevo esta contratación.

Cuarto.- Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, anuncio declarando desierto dicho procedimiento de contratación, en aplicación del artículo 63,3 in fine de la LCSP.

Quinto.- Publicar en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba la declaración de desierto del presente procedimiento de contratación, en cumplimiento del artículo 15 a), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

Sexto.- Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, así como a la Dirección facultativa, a los efectos oportunos.

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes el **Jefe del Servicio de Contratación, Juan José Gómez Gracia**, lo firma electrónicamente en Córdoba, el **Vicepresidente primero y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Andrés Lorite Lorite.**

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
CD51 1C91 421B EA6E C3F6
CD511C91421BEA6EC3F6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 16-09-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 16-09-2026

Num. Resolución:
2026/00008519

Insertado el:
16-09-2026

pie_decreto_dipu_01